ESTUDIO Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	FEBRERO 27 DE 2023
ENTIDAD QUE CONTRATARA:	CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	PROFSIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS HUMANOS
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

Para el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social y lo estipulado en el Acuerdo No. 004 del 19 de abril de 2017, se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación por parte de la E.S.E.

1. **DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD: El CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E,** de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 013 del 17 de octubre de 2008, proferido por el Concejo Municipal de Sampués - Sucre, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada, del Orden Municipal, de primer Nivel de atención, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que se rige de acuerdo a las normas del derecho público en especial por el Decreto 1876 de agosto 3 de 1994, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007. El municipio de Sampues. Como tal debe mantener el stock del Almacén para la perfecta disposición que el servicio requiera, de tal forma que lo garantice en forma eficiente y oportuna, de conformidad con los postulados constitucionales y legales que rigen la prestación de servicios de salud.

Según lo normado en el Decreto No 1567 de 1998, las entidades públicas están en la obligación de formular anualmente Programas de Bienestar Social e incentivos, en concordancia con las políticas de austeridad y los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, establece que las entidades cobijadas por dicho decreto, deben elaborar anualmente Programas de Bienestar Social y estímulos para los empleados.

Que acorde a lo estipulado en el Decreto 1227 de 2005 las entidades deberán organizar Programas de Bienestar Social e Incentivos como procesos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que el Comité de Bienestar Social del Centro de Salud Sampués E.S.E de Sampués requiere establecer el reglamento interno para contribuir al mejoramiento del nivel de vida de sus empleados, mejorando su calidad de vida y atendiendo lo relativo a servicios asistenciales y de salud.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS:

OBJETO: SUMINISTRO DE MONTURAS A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CENTRO DE SALUD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LO CUAL CORRESPONDE A AUXILIO EN SALUD VISUAL EN ASPECTOS NO CUBIERTOS POR LA EPS.

2.1 . **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado se obliga a:

Son obligaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato:

- Prestar los servicios de salud habilitados y descritos en el portafolio de servicios anexo y objeto del contrato, a la población autorizada.
- Mantener la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), acorde con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la actualización de los servicios que se encuentren habilitados.
- Programar el proceso suministro de monturas a los funcionarios destinatarios de las mismas.
- Realizar informe de entrega de monturas a los pacientes que incluya la certificación de recibido a satisfacción por cada uno de ellos,
- Colaborar con las actividades para que el servicio contratado se cumpla a cabalidad y sea de la mejor calidad posible
- Aceptar las recomendaciones que durante el desarrollo del presente contrato imparta el contratante a través del supervisor.
- Cumplir en forma eficiente y oportuna sus obligaciones contractuales de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.
- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, ya que esta forma parte integral del contrato.
- Las actividades contratadas serán ejecutadas de acuerdo con los requerimientos que surjan en virtud de la necesidad del servicio, los cuales se harán por parte de la ESE a través del supervisor del contrato.
- El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requieran por el cumplimiento del presente objeto contractual
- Estar afiliado y cumplir con sus obligaciones de pago al sistema integral de seguridad social en salud, según le corresponda por Ley
- Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la E.S.E. bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista.
- Reportar cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al supervisor del contrato.

- Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

3.1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 004 de a 19 abril de 2017, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya cuantía no supera los 70 SMLMV.

3.2. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La establecida en el Capítulo III, Artículo 10, numeral 10.8 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo N°004 de abril 19 de 2017).

3.3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La presente contratación se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Art. 16 Decreto 1876/94. Art. 195 ley 100/93 y por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Sampués (Acuerdo N°004 de abril 19 de 2017), a su vez teniendo en cuenta el acta No 01 de abril de 2022, mediante la cual se actualizó el Programa de Bienestar Social y se distribuyó el presupuesto en los diferentes incentivos.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado realizado por la E.S.E.

Establecimiento de Comercio	Teléfono	Valor
OPTICA FULL VISION GRUP II S.A.S NIT.900816937-3 / LUZ FIGUEROA	3045660179	$11.400.000
OPTICA SALUD CORDOBA NIT.1140832323-3 / MARIEL OCHOA	3023250054	$12.380.000

4.1 **VALOR:** EL valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000) incluido el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

4.2. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA en un solo pago por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000), previa cuenta presentada y aceptada por la E.S.E, según el cumplimiento de los siguientes trámites: a) Informe expedido por el supervisor del contrato en la cual se señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual y con sus obligaciones contractuales; b) Constancia por parte del contratista del recibo de pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes patronales a que haya lugar por mandato legal.

4.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta Máximo 15 Días, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II.

4.4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** $44.606.718 Bienestar Social.

5. **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA:** No requiere proceso de selección de ofertas por ser un contrato que no supera los setenta (70) SMLMV, no obstante, lo anterior, la oferta **podrá** ser evaluada por el funcionario encargado de hacer el presente estudio de necesidad, según el artículo DECIMO SEPTIMO, numeral 17.4 del actual Estatuto de contratación. Para la evaluación, se tendrán en cuenta, la idoneidad del contratista, su capacidad técnica y jurídica.

6. **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO VALOR ESTIMADO DEL RIESGO SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA – E.S.E.:**

Acorde con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 004 de abril 2017), se procede a evaluar el riesgo del futuro contrato y la forma de mitigarlo, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	VALOR ESTIMADO DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		CONTRATISTA	E.S.E.
RIESGOS DE OPERACIÓN: Los riesgos logísticos de la operación del futuro contrato serán asumidos por el CONTRATISTA.	100%	100%	
INTRÍNSECOS AL PROYECTO:			
Incumplimiento en el servicio, por causas imputables a factores como falta de tiempo disponible, del talento humano.	100%	100%	
Cualquiera otra situación anómala que pueda comprobar causada por negligencia u omisión del contratista.	100%	100%	
No cumplir con la ubicación de los requerimientos solicitados por falta de transporte.	100%	100%	

Mala calidad y /o alteraciones de los servicios ofertados	100%	100%	
RIESGOS POLÍTICOS	100%	100%	
RIESGOS FINANCIEROS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que la E.S.E. es afectado y obró con negligencia. Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles a la E.S.E., el riesgo lo asumirá el contratista.	100%	50%	50%
RIESGOS REGULATORIOS: En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la E.S.E, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la entidad.	100%		100%
RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos naturales imprevisibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	100%		100%

7. **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**: Conforme a lo estipulado en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la E.S.E., el contratista deberá constituir póliza como garantía, que ampare los siguientes riesgos:
a) Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más Seis (06) meses más.

b) **Calidad de los Bienes:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será mínimo de Seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

8. En sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo VIGESIMO del actual estatuto de contratación, en atención a la naturaleza del contrato, y a que no se pactó una forma de pago anticipada o la entrega de anticipo, no se le exigirá garantía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia, obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar el respectivo contrato para satisfacer la necesidad manifestada.

BRAULIO ACUÑA CASTELLAR
Profesional Universitario